



AMBASCIATA D'ITALIA
Buenos Aires

CONTRATO

Entre la Embajada de Italia en la República Argentina con domicilio en la calle Billinghamurst 2577 representada por el Agregado para Asuntos Administrativos Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano nº DA0011542, por una parte y, por la otra, la Empresa Los Gallegos con domicilio en Av. Dorrego 1552 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Jorge Antonio DOMÍNGUEZ KISIEL, D.N.I. Nº 92.621.712 en su carácter de titular de la empresa, convienen en celebrar el presente contrato consistentes en tareas de destapación, desinsectación, desratización, limpieza de tanques de agua potable, mantenimiento y control de bombas de agua, mantenimiento sanitario y eléctrico en la Residencia y en la Cancillería.

Art. 1

Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto de fecha 27.10.2015 (Anexo I) presentado por la Empresa Los Gallegos.

Art. 2

La naturaleza jurídica de este contrato es una locación de servicios, siendo la Empresa la única y exclusiva responsable de las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social con respecto al personal sujeto a sus dependencias, como así también por los eventuales daños que se pudieren ocasionar a terceros por su accionar. Queda claro que el personal que preste servicios no tendrá relación de dependencia alguna con la Embajada.

Art. 3

La Empresa es el único empleador responsable de todas y cada una de las obligaciones que emanan de la relación laboral con el personal involucrado en el servicio. Por lo tanto, se compromete a:

- cumplir con las normas locales vigentes, relativas a los contratos colectivos de trabajo y al pago de las contribuciones para asistencia y seguro de los trabajadores. A tal efecto, asume la responsabilidad de abonar los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo, como los del personal de su dependencia, cubriendo además los riesgos de "Vida Obligatorio" y "Accidente de Trabajo".
- proporcionar una nómina del personal asignado que deberá contener:



- datos personales completos del personal que ocupe (nombre, domicilio, tipo y n° de documento, certificado de antecedentes penales vigente y buena conducta, certificado ambiental).
- Fechas de ingreso, comunicación de egresos y grilla o cuadro de reemplazos.
- garantizar por si y su personal a cumplir las normas internas de la institución, observando durante el desenvolvimiento de las tareas una actitud y un comportamiento adecuados. Si así no fuera, la Empresa se compromete a sustituirlo sin que tal situación irroge a la Embajada de Italia responsabilidad alguna por eventuales reclamos del personal relevado en tales condiciones.

En caso de no cumplimiento con los términos establecidos, la Embajada de Italia se reserva el derecho de rescindir el contrato sin otorgamiento de preaviso.

Art.4

La Empresa declara haber tomado conocimiento de los inmuebles donde se efectuarán las tareas encomendadas en Av. del Libertador 2100 y Billinghamurst 2577 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art.5

La Empresa se compromete a efectuar el servicio que comprenderá una visita mensual según metodología detallada en el presupuesto.

En caso de incumplimiento en la realización de la visita de mantenimiento la Empresa abonará un punitorio del 3% del importe mensual pactado por cada semana de atraso que no podrá prolongarse por más de 14 días.

Art. 6

El importe del presente contrato queda fijado en \$ 8.710,00 (pesos argentinos ocho mil setecientos diez con 00/100) mensuales, incluido IVA, por un total anual es de \$ 104.520,00 (pesos argentinos ciento cuatro mil quinientos veinte con 00/100) no sujeto a revisión o modificación alguna.

El presente contrato tendrá inicio el 1° de enero de 2016 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2016. AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días.

Art. 7

Si la Embajada de Italia comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple



denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

Art. 8

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración de la Empresa Los Gallegos acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de esta Embajada.

Art. 9

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada de Italia y la Empresa de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 31 diciembre 2015.

Empresa "Los Gallegos"

(Jorge Antonio Domínguez Kisiel)

Jorge Antonio Domínguez Kisiel
DNI 92.621.712
Borrego 1552 Cap. Fed.



Embajada de Italia

El Agregado para Asuntos Administrativos
Dr. Enrico Salandri

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina:

Presto el consentimiento

No presto el consentimiento

para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires,

Firma del Representante Legal:

Aclaración:

Jorge Antonio Dominguez Kisiel
DNI 92.621.712
Dorrego 1952 Cap. Fed.

Jorge Antonio Dominguez Kisiel